

- Con la asignación fija de 40,6 euros por complemento reten, guardia y plus intervención (a partir de 2023 serán 50 euros) por asistencia a reparaciones o avería.
- Al precio de horas extras.

El calendario anual de reparaciones o averías (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.

2. En segundo lugar, por el personal correturno y no de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.
- Al precio de horas extras.

3. En tercer lugar, por el de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.
- Al precio de horas extras.

### **29. PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, para todos los trabajadores de la empresa, con devengo trimestral, para toda la vigencia de este convenio y cualquiera de sus prorrogas, que serán abonadas el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre serán a razón de salario base, antigüedad y plus de residencia.

### **30. PRODUCTIVIDAD.**

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de cálculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores percibirán por este concepto.

Complemento de productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos. Por cada domingo o festivo trabajado (exceptuando los festivos especiales del artículo 38 del presente convenio) se establece una cantidad de (20 €). En el caso que en verano se realicen turnos especiales, se pagará la parte proporcional a las horas realizadas.

Para los sucesivos años 2023, 2024, 2025, 2026, y cualquiera de sus prorrogas, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, si se autorizaran incrementos destinados a productividad, serán destinados al incremento de la productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos.

### **31. PREMIOS DE VINCULACION.**

Se establecen 2 premios por permanencia, en la empresa adjudicataria o encomendada, que se pagaran una sola vez a aquellos trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicio. Estos premios, para cada una de las categorías, consistirá en una cantidad igual al salario tipo mensual (todos los conceptos retributivos de una paga mensual) de cada trabajador incrementada en un 20%.

### **32. HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso o compensación económica. Las horas compensadas por descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria, estableciéndose para toda la vigencia y duración de este convenio la cantidad de 22,33 € por hora trabajada o fracción superior a 0,5 horas trabajadas, y la cantidad de 24,36 € para las horas festivas y nocturnas (de 23:00 a 7:00)

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador, las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en los riesgos de pérdidas de materias primas, daños en los equipos e instalaciones o anomalías en el tratamiento de las aguas, así como las siguientes:

- a. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c. Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente (particularmente en el sector público en el que pertenece actualmente REMESA)

### **33. AYUDA ESCOLAR.**

Los trabajadores, con independencia de su antigüedad en la empresa, que tengan hijos o personas a su cargo de 3 a 16 años de edad y así lo acrediten documental y fehacientemente, percibirán en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 213,15 € por hijo. Esta ayuda se abonará en la nómina del mes de septiembre. Así mismo percibirán esta ayuda los trabajadores que tengan a su cargo hijos que cursen estudios universitarios, Formación Profesional, bachillerato y cursos cuya duración sea superior a 400 horas y así lo acrediten documental y fehacientemente. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula)

### **34. BOLSA DE VACACIONES.**

Se establece para todos los trabajadores de la empresa, un concepto de un pago único (adicional a las retribuciones salariales establecidas) al inicio de las mismas, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prorrogas, y su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

### **35. JORNADA LABORAL.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán la siguiente jornada anual:

Para los años del convenio: 1.688 horas de trabajo efectivo.